



La PDLI condena la multa a un periodista por publicar la fotografía de un policía “sin permiso”

- Es la primera vez que se aplica la llamada “Ley Mordaza” contra un periodista.
- La PDLI considera la multa un ataque a la libertad de información y al derecho a la información: Las actuaciones policiales no pueden quedar fuera del escrutinio público y los ciudadanos tienen derecho a que puedan ser documentadas.
- La PDLI critica la ambigüedad de la ley que permite estas sanciones discrecionales sin valoración judicial previa, a pesar de que afectan a derechos fundamentales.

7 de abril de 2016.- La **Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI)** condena la multa de 601 euros impuesta al periodista [Axier Lopez](#) del medio vasco [Argia](#) por publicar en su cuenta Twitter la foto de una operación policial “sin autorización” el pasado tres de marzo.

Se trata de la primera sanción a un periodista en aplicación de la [Ley Mordaza](#) por fotografiar a policías.

Las imágenes que han dado lugar a la multa muestran la **detención** en Eibar de Naroa Ariznabarreta. La joven fue detenida por no presentarse a la vista oral en la que se la juzgaba por un corte en la Autopista A8 en protesta por la ilegalización de la organización juvenil Segi en 2007, [según informa el diario AraInfo](#).

Según este medio, **Axier Lopez** había venido cubriendo para **Argia** la acción de protesta de estos jóvenes y, junto a otros periodistas, se encontraba informando de su detención.

La multa, que ha sido tramitada por la **Delegación del Gobierno de Guipúzcoa**, basa la sanción en la **infracción de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana 4/2015**, conocida también como **Ley Mordaza**, y que la **PDLI** ha criticado desde que comenzó su tramitación parlamentaria por considerarla inconstitucional y contraria a la libertad de información.

La **denuncia**, que reproduce AraInfo, dice así: “El 03/03/2016 el denunciado publicó sin autorización en su cuenta de Twitter @axierL imágenes de una actuación policial llevada a cabo en Eibar la mañana de ese mismo día. A través de dichas imágenes **es posible la**



identificación de los agentes actuantes, con el riesgo que para los funcionarios puede derivar de su identificación pública”.

Vulnera la libertad de información

La PDLI considera esta multa a un periodista que se encuentra ejerciendo funciones informativas un **ataque a la libertad de prensa y al derecho a la información**: “Las actuaciones policiales no pueden quedar fuera del escrutinio público y los ciudadanos tienen derecho a que puedan ser documentadas”, recuerdan.

La PDLI atribuye esta situación a la ambigüedad de la Ley y a la contradicción que existe respecto a la regulación anterior, también en vigor:

“Mientras que hasta ahora podían hacerse fotografías de los policías sin ningún tipo de autorización previa, siempre que la imagen se captara durante un acto público o en lugares abiertos al público, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la ley actual crea una situación de indefinición jurídica”, según Carlos Sánchez Almeida, director legal de la Plataforma.

El artículo **36.23** de la **Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana** considera una **infracción grave**:

23. El uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información.

Se trata de una **redacción imprecisa** que deja muchas cuestiones abiertas: “¿Quién debe autorizar el uso de las imágenes, el policía, la Delegación del Gobierno?, ¿qué tipo de imágenes son las que deberían someterse a esa autorización previa? ¿qué se considera que es “puede poner en peligro?, son cuestiones que la Ley no desarrolla”, explica Almeida.

“Además, el artículo incluye conceptos jurídicos indeterminados: no es solo que una fotografía ponga en peligro a un agente o una operación, sino que pueda llegar a ponerlo. ¿Y quién es quien va a valorarlo? La propia policía, no un juez”, añade.

“Da la impresión de que el objetivo es impedir que los excesos policiales puedan documentarse, lo que vulnera claramente la libertad de información, por eso la ley está recurrida en el Tribunal Constitucional”, concluye.

Precisamente, la PDLI [ha denunciado ante las instituciones europeas](#) los frecuentes **juicios y detenciones de periodistas** que cubren actuaciones policiales en manifestaciones y protestas.



Plataforma en Defensa
de la Libertad
de Información

Nota de prensa

Otra multa a periodista en Burgos

En Burgos un reportero gráfico también ha sido denunciado por la Ley Mordaza hace unas semanas. En esa esa ocasión, el motivo no fue captar imágenes de la policía sino una supuesta “resistencia a la autoridad”, al negarse a borrar las fotografías de un accidente laboral en el que resultó muerto un trabajador de 24 años.

[Según el Diario de Burgos](#), medio en el que trabaja el fotógrafo, “los agentes actuaron a requerimiento del director de la planta [la fábrica de Skretting en la localidad burgalesa de Cojóbar], Juan Carlos Pérez García, y su responsable de Recursos Humanos, Sonia Fajardo Mínguez, a los que ponen como «testigos directos de la intrusión», y que en todo momento trataron de evitar que este periódico tomase fotografías para informar de las circunstancias de un accidente laboral en el que, según informaron fuentes sindicales, se apreció indiciariamente una «falta evidente de medidas de seguridad» en las obras de ampliación”.

El expediente sancionador contra este fotógrafo ha sido abierto por la Subdelegación del Gobierno en Burgos por “desobediencia o resistencia a la autoridad y negativa a identificarse”, lo que el periodista desmiente. Esta infracción está incluida en las “graves” en la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (artículo 36.6) y supone una sanción de 601 euros, la mitad si se procede al pago voluntario en 15 días.

Más información: www.libertadinformacion.cc

Contacto: contacto@libertadinformacion.cc